



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2018-00386

Inter. 252.

En atención a la solicitud de medida cautelar, elevada por la parte ejecutante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido a través de apoderado judicial por el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ ARBELAEZ.**, en contra del señor **TITO CORTES DIAZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-11305, denunciado como de propiedad del demandado **TITO CORTES DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro 3.150.503.

Inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: LIBRESE oficio en la forma prevista en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá-Quindío, comunicándole lo pertinente.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante, a fin de que aporte la dirección de correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, para remitir el oficio comunicándole la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bbbd37b19aa732eaf920cd406ef369033405801703b35d614824a8f437310b**
Documento generado en 24/02/2021 12:15:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>